

| | | |
|-------------------|--|----------------|
| Documento | Acuerdo de sesión | P12.000.42_ACU |
| Expediente | 6/2020/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal | |
| Asunto | Sesión ordinaria Pleno de 26 de junio de 2020 | |

| | |
|---------------|---|
| FIRMAS | Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma |
| | <p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13067246204367176776 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p> |

INTERVENCIÓN (EXPEDIENTE)

EL PLENO en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 114.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2020 RELATIVO A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 110.000,00 €, PARA GARANTIZAR MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA REAPERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA CIUDAD. (EXPTE. EPAC 222/2020/PG1000).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada

- **“Visto el informe emitido, en fecha 17 de junio de 2020, conjuntamente, por las Concejalías delegadas de Cultura y de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación,** en el que solicita a la Intervención General modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado mediante anulación o baja de la aplicación presupuestaria 33801 Fiestas populares y festejos- 22699 Otros gastos diversos a incrementar en la aplicación presupuestaria 43301- Centro de iniciativas de empleo y empresas 47900- otras subvenciones a empresas privadas, a fin de cubrir la necesidad de atender los gastos específicos y determinados que se detallan, para los que no existe en el vigente presupuesto crédito al efecto y los cuales no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por importe de 110.000 euros, cuya literalidad dice:

“ANTECEDENTES:

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Debido a la rapidez en la evolución de los hechos, el Gobierno de la nación declaró mediante el Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado hasta en cinco ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.



Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda alguna, una crisis sanitaria sin precedentes y de gran magnitud por el elevado número de ciudadanos afectados como por el riesgo para sus derechos.

En este sentido, la pandemia y las medidas de contención han afectado al normal desenvolvimiento de las relaciones familiares, sociales y laborales, con especial incidencia en los colectivos vulnerables, y han impactado asimismo en la actividad de numerosos sectores productivos, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

Por lo que la reactivación progresiva de la actividad económica, social y cultural requiere afianzar nuevos comportamientos de prevención por parte de las personas y las empresas. Las medidas extraordinarias adoptadas por el gobierno, deben intensificarse para prevenir, contener el virus, y mitigar el impacto sanitario, social y económico; y en este sentido el Ayuntamiento de Segovia, debe sumarse con el objetivo de contener el impacto económico de la crisis sanitaria, reactivar la economía y adoptar diferentes mecanismos con la celeridad que demandan las circunstancias actuales, y siempre preservando la salud pública de sus ciudadanos.

Dado que la hostelería tiene un peso importante en el tejido económico de nuestra ciudad, el cual en el contexto actual COVID-19 se ha visto obligado a establecer diferentes protocolos para que la reapertura de sus establecimientos e instalaciones no aumente el riesgo de contagio comunitarios, y desde el Ayuntamiento se han previsto medidas de apoyo para garantizar diferentes medidas de seguridad, prevención y contención del COVID-19, siempre dentro de su ámbito competencial municipal.

Por lo anterior, SE SOLICITA a la Intervención Municipal de Fondos la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado mediante anulación o baja de la aplicación presupuestaria 33801 Fiestas populares y festejos-22699 Otros gastos diversos a incrementar en la aplicación presupuestaria 43301- Centro de iniciativas de empleo y empresas 47900- otras subvenciones a empresas privadas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE ANULACIÓN O BAJA DE CRÉDITO

33801 22699- Fiestas populares y festejos-otros gastos diversos: 110.000 eur.

APLICACIONES PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR

43301 47900-Centro de iniciativas de empleo y empresas de Segovia -otras subvenciones a empresas privadas: 110.000 eur.

Así mismo, se informa que con la referida anulación o baja de crédito de la aplicación presupuestaria indicada con anterioridad, no se pone en riesgo los compromisos que para la misma tiene adquiridos el Ayuntamiento de Segovia.

Considerando que al momento actual es plenamente aplicable lo dispuesto en el artº 177.6, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, cuando dispone:

.../...

| | |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13067246204367176776 | Página 2 de 12 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”.

En consecuencia, la modificación propuesta, que de conformidad con el artº 179.4 del citado R.D.L. 2/2004, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley, verá modificada su tramitación por razón del estado de alarma y en aplicación del artº 177.6 antes citado, en los siguientes términos:

1º.- Aprobado inicialmente el expediente, será inmediatamente ejecutivo y se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno y se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno en el plazo de ocho días siguientes a la presentación deberá resolverlas, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2º.- La modificación definitivamente aprobada será insertada en el boletín oficial de la provincia resumida por capítulos.

➤ **Visto el informe complementario del anterior, emitido, en fecha 18 de junio de 2020, conjuntamente, por las Concejalías delegadas de Cultura y de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, en el que, en literal, se deja expuesto:**

“ANTECEDENTES:

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Debido a la rapidez en la evolución de los hechos, el Gobierno de la nación declaró mediante el Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado hasta en cinco ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda alguna, una crisis sanitaria sin precedentes y de gran magnitud por el elevado número de ciudadanos afectados como por el riesgo para sus derechos.

En este sentido, la pandemia y las medidas de contención han afectado al normal desenvolvimiento de las relaciones familiares, sociales y laborales, con especial incidencia en los colectivos vulnerables, y han impactado asimismo en la actividad de numerosos sectores productivos, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

Por lo que la reactivación progresiva de la actividad económica, social y cultural requiere afianzar nuevos comportamientos de prevención por parte de las personas y las empresas. Las medidas extraordinarias adoptadas por el gobierno, deben intensificarse para prevenir, contener el virus, y

| | |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13067246204367176776 | Página 3 de 12 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



mitigar el impacto sanitario, social y económico; y en este sentido el Ayuntamiento de Segovia, debe sumarse con el objetivo de contener el impacto económico de la crisis sanitaria, reactivar la economía y adoptar diferentes mecanismos con la celeridad que demandan las circunstancias actuales, y siempre preservando la salud pública de sus ciudadanos.

La hostelería es uno de los sectores más importantes en nuestro país, y no cabe duda del peso que representa en el tejido económico de nuestra ciudad. Sin embargo, en el actual contexto COVID-19 la hostelería segoviana se ha visto obligada a establecer diferentes protocolos para que la reapertura de sus establecimientos e instalaciones no aumente el riesgo de contagio comunitario; por lo que desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos (AIHS) con la finalidad de poder garantizar medidas de seguridad, prevención y contención del COVID-19.

Con fecha 17 de junio de 2020, mediante informe se solicitó a la Intervención Municipal de Fondos la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado mediante anulación o baja de la aplicación presupuestaria 33801 Fiestas populares y festejos-22699 Otros gastos diversos a incrementar en la aplicación presupuestaria 43301- Centro de iniciativas de empleo y empresas 47900- otras subvenciones a empresas privadas.

Puesto que el Ayuntamiento tiene previsto articular diferentes mecanismos de colaboración con la Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos (AIHS), y en relación con el mencionado informe SE SOLICITA a la Intervención Municipal de Fondos la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado mediante anulación o baja de la aplicación presupuestaria 33801 Fiestas populares y festejos-22699 Otros gastos diversos a incrementar en la aplicación presupuestaria 43301- Centro de iniciativas de empleo y empresas y **donde dice:** 47900- otras subvenciones a empresas privadas, **debe decir:** 48301. Otras Transferencias. Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos (AIHS).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE ANULACIÓN O BAJA DE CRÉDITO

33801 22699- Fiestas populares y festejos-otros gastos diversos: 110.000 eur.

APLICACIONES PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR

Donde dice:

43301 47900-Centro de iniciativas de empleo y empresas de Segovia -otras subvenciones a empresas privadas: 110.000 eur.

Debe decir:

43301 48301.-Centro de iniciativas de empleo y empresas de Segovia –otras transferencias. Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos (AIHS): 110.000 eur.

Así mismo, se informa que con la referida anulación o baja de crédito de la aplicación presupuestaria indicada con anterioridad, no se pone en riesgo los compromisos que para la misma tiene adquiridos el Ayuntamiento de Segovia.

| | |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13067246204367176776 | Página 4 de 12 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



Considerando que al momento actual es plenamente aplicable lo dispuesto en el artº 177.6, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, cuando dispone:

.../...

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”.

En consecuencia, la modificación propuesta, que de conformidad con el artº 179.4 del citado R.D.L. 2/2004, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley, verá modificada su tramitación por razón del estado de alarma y en aplicación del artº 177.6 antes citado, en los siguientes términos:

1º.- Aprobado inicialmente el expediente, será inmediatamente ejecutivo y se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno y se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno en el plazo de ocho días siguientes a la presentación deberá resolverlas, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2º.- La modificación definitivamente aprobada será insertada en el boletín oficial de la provincia resumida por capítulos”.

➤ **“Vista la Propuesta, emitida por la Alcaldía-Presidencia, de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario, nº 3/2020, cuya literalidad dice:**

“Vista la propuesta conjunta de la Concejalía de Cultura y Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, de fecha 17 de junio de 2019, en que se propone la tramitación de expediente administrativo de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, para atender los gastos específicos y determinados que se detallan, para los que no existe en el vigente presupuesto crédito al efecto y los cuales no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente:

Considerando que se pretende atender, en el contexto actual COVID-19, medidas de apoyo para garantizar la seguridad, prevención y contención del virus ante los protocolos de reapertura de los establecimientos e instalaciones hoteleros y no aumente el riesgo de contagio comunitario, que ascienden a la cantidad total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €).

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Base 19ª.3.a) de las de Ejecución del vigente presupuesto, disponen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y en el presupuesto municipal no exista crédito, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación de expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario.

| | |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13067246204367176776 | Página 5 de 12 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



Por esta Presidencia, previo informe de Intervención, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del presupuesto municipal del presente ejercicio 2020, mediante Crédito Extraordinario, por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) en las aplicaciones, conceptos e importes que se indican y con la financiación que igualmente se señala:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2020

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------------|--|---------------------|
| 43301.48301 | Otras transf. – Agrupación e Hosteleros Segovianos AIHS. | 110.000,00 € |
| IMPORTE TOTAL | | 110.000,00 € |

| BAJAS POR ANULACIÓN | | |
|----------------------------|--|---------------------|
| CONCEPTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| 33801.22699 | Fiestas populares y festejos – Gastos diversos | 110.000,00 € |
| TOTAL FINANCIACION | | 110.000,00 € |

SEGUNDO.- *La modificación propuesta, que de conformidad con el artº 179.4 del citado R.D.L. 2/2004, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley, verá modificada su tramitación por razón de la actual situación económica y social, y en aplicación del artº 177.6 antes citado, en los siguientes términos:*

1º.- Aprobado inicialmente el expediente, será inmediatamente ejecutivo y se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno y se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno en el plazo de ocho días siguientes a la presentación deberá resolverlas, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2º.- La modificación definitivamente aprobada será insertada en el boletín oficial de la provincia resumida por capítulos”.

➤ Visto el Informe emitido por la Intervención General, en fecha 17 de junio de 2020, sobre el asunto epigrafiado, cuya literalidad dice:

“*Vista la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de Modificación Presupuestaria mediante CRÉDITO*



EXTRAORDINARIO 3/2020, conforme a lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para hacer frente a gastos y compromisos específicos y determinados, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto municipal y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Esta Intervención informa,

1º.- El expediente que se propone, tiene como finalidad dar cobertura presupuestaria para atender, en el contexto actual COVID-19, medidas de apoyo para garantizar la seguridad, prevención y contención del virus ante los protocolos de reapertura de los establecimientos e instalaciones hoteleros y no aumente el riesgo de contagio comunitario, que ascienden a la cantidad total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €).

2º.- La financiación de la modificación de crédito propuesta, que asciende a la cantidad total de 110.000,00 €, se realiza mediante "Baja por Anulación" en las aplicaciones presupuestarias "33801.22699 – Fiestas populares y festejos- Otros gastos diversos", por importe de 100.000,00 €, en que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación:12020000022903).

3º.- Conforme previene el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente de Crédito Extraordinario deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los Presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, considerando que al momento actual es plenamente aplicable lo dispuesto en el artº 177.6, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, cuando dispone:

.../...

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.".

En consecuencia, la modificación propuesta, que de conformidad con el artº 179.4 del citado R.D.L. 2/2004, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley, verá modificada su tramitación por razón de la actual situación económica y social, y en aplicación del artº 177.6 antes citado, en los siguientes términos:

1º.- Aprobado inicialmente el expediente, será inmediatamente ejecutivo y se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno y se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el

| | |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13067246204367176776 | Página 7 de 12 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



Pleno en el plazo de ocho días siguientes a la presentación deberá resolverlas, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2º.- La modificación definitivamente aprobada será insertada en el boletín oficial de la provincia resumida por capítulos.

4º.- En consecuencia, se informa favorablemente la modificación del presupuesto mediante crédito extraordinario 3/2020, con el siguiente contenido:

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------------|--|---------------------|
| 43301.47900 | CIEES – Otras transferencias a empresas privadas | 110.000,00 € |
| IMPORTE TOTAL | | 110.000,00 € |

| BAJAS POR ANULACIÓN | | |
|----------------------------|--|---------------------|
| CONCEPTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| 33801.22699 | Fiestas populares y festejos – Gastos diversos | 110.000,00 € |
| TOTAL FINANCIACION | | 110.000,00 € |

RESUMEN POR CAPÍTULO

AUMENTOS

| | | |
|-----------------------------|--|---------------------|
| CAPITULO 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 110.000,00 € |
| TOTAL AUMENTOS | | 110.000,00 € |

BAJA POR ANULACIÓN

| | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| CAPITULO 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 110.000,00 € |
| TOTAL BAJAS | | 110.000,00 € |

RESUMEN POR PROGRAMAS DE GASTO

AUMENTOS

| | |
|--|---------------------|
| Programa: 43301– Centro Iniciativas Empleo Empresas | 110.000,00 € |
| TOTAL | 110.000,00 € |

BAJA POR ANULACIÓN

| | |
|--|---------------------|
| Programa: 33801– Fiestas populares y Festejos | 110.000,00 € |
|--|---------------------|

| | |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13067246204367176776 | Página 8 de 12 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



TOTAL 110.000,00 €

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA..... 110.000,00 €

- **Visto el Informe emitido por la Intervención General, en fecha 18 de junio de 2020, cuya literalidad dice:**

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, de fecha 19 de junio actual, de modificación de la anterior, de 17 de junio actual, en expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario nº 3/2020, en el sentido de modificar el mecanismo de colaboración que finalmente se realizará con la Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos (AIHS), con la finalidad de poder garantizar las medias de seguridad, prevención y contención del COVID19, razón por la cual se propone la modificación de la aplicación presupuestaria inicial, en los siguientes términos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR

Donde dice:

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------------|--|---------------------|
| 43301.47900 | CIEES – Otras transferencias a empresas privadas | 110.000,00 € |
| IMPORTE TOTAL | | 110.000,00 € |

Debe decir:

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------------|--|---------------------|
| 43301.48301 | Otras transf. – Agrupación e Hosteleros Segovianos AIHS. | 110.000,00 € |
| IMPORTE TOTAL | | 110.000,00 € |

Esta Intervención informa,

1º.- Que el expediente de referencia fue informado de conformidad por esta Intervención en fecha 18 de junio actual.

2º.- Que la modificación que se propone consiste en adaptar a la estructura presupuestaria el carácter no lucrativa de la Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos (AIHS), determinando una aplicación de carácter nominativo.

3ª.- Que se mantiene en todos sus términos el informe de esta Intervención emitido en fecha 18 de junio, al no verse afectado por la modificación propuesta”.

- **Visto el Informe complementario emitido por la Intervención General, en fecha 17 de junio de 2020, cuya literalidad dice:**

| | |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13067246204367176776 | Página 9 de 12 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



“1º. El artículo 16 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales, prevé que en los expedientes de modificación presupuestaria, se emita por la Intervención de la entidad local un informe independiente del previsto en el artículo 177.2. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2º.- La modificación presupuestaria por crédito extraordinario 3/2020, que se propone aprobar, supone incrementar los gastos de una aplicación presupuestaria de gastos no financieros (43301.47900) financiada con una baja, por el mismo importe total, en otra aplicación presupuestaria de gastos no financieros (33801.22699), por lo que dicha modificación no varía el importe de los gastos no financieros del Ayuntamiento, y en consecuencia no tienen efectos sobre la capacidad de financiación ni sobre la regla de gasto del ejercicio 2020”.

La Comisión, previa deliberación, sometido el asunto a votación, por unanimidad, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, propone

ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del presupuesto municipal del presente ejercicio 2020, mediante Crédito Extraordinario, por importe de **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €)** en las aplicaciones, conceptos e importes que se indican y con la financiación que igualmente se señala:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2020

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------------|--|---------------------|
| 43301.48301 | Otras transf.-Agrupación e Hosteleros Segovianos AIHS. | 110.000,00 € |
| IMPORTE TOTAL | | 110.000,00 € |

| BAJAS POR ANULACIÓN | | |
|----------------------------|--|---------------------|
| CONCEPTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| 33801.22699 | Fiestas populares y festejos – Gastos diversos | 110.000,00 € |
| TOTAL FINANCIACION | | 110.000,00 € |

SEGUNDO.- La modificación propuesta, que de conformidad con el artº 179.4 del citado R.D.L. 2/2004, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley, verá modificada su tramitación por razón de la actual situación económica y social, y en aplicación del artº 177.6 antes citado, en los siguientes términos:



1º.- Aprobado inicialmente el expediente, será inmediatamente ejecutivo y se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno y se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno en el plazo de ocho días siguientes a la presentación deberá resolverlas, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2º.- La modificación definitivamente aprobada será insertada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia resumida por capítulos”.

Intervenciones.-

Ponente: Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra DON JESÚS GARCÍA ZAMORA, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico y Empleo para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito Portavoz del grupo municipal Podemos-Equo; don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); doña Noemí Otero Navares, Portavoz del grupo municipal Ciudadanos (Cs) y don Marco Sandulli Saldaña en representación del grupo municipal del Partido Popular (PP), consumiendo los intervinientes un segundo turno. Cierra el debate el ponente, tras cuya intervención tomó la palabra la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando:

Votos presenciales.- Votos emitidos: 22, y todos a favor.

Votos emitidos por medios telemáticos (no presenciales).- Votos emitidos: 3 y todos a favor.

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, presenciales y por medios telemáticos, resultó aprobado el dictamen transcrito, en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del presupuesto municipal del presente ejercicio 2020, mediante Crédito Extraordinario, por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) en las aplicaciones, conceptos e importes que se indican y con la financiación que igualmente se señala:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2020

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------------|--|---------------------|
| 43301.48301 | Otras transf.-Agrupación e Hosteleros Segovianos AIHS. | 110.000,00 € |
| IMPORTE TOTAL | | 110.000,00 € |



| BAJAS POR ANULACIÓN | | |
|---------------------|--|--------------|
| CONCEPTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| 33801.22699 | Fiestas populares y festejos – Gastos diversos | 110.000,00 € |
| TOTAL FINANCIACION | | 110.000,00 € |

SEGUNDO.- La modificación propuesta, que de conformidad con el artº 179.4 del citado R.D.L. 2/2004, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley, verá modificada su tramitación por razón de la actual situación económica y social, y en aplicación del artº 177.6 antes citado, en los siguientes términos:

1º.- Aprobado inicialmente el expediente, será inmediatamente ejecutivo y se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno y se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno en el plazo de ocho días siguientes a la presentación deberá resolverlas, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2º.- La modificación definitivamente aprobada será insertada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia resumida por capítulos.”.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cumplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALDALDESA.